JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA.-Diciembre 7 de 2020
Doy cuenta a la señora Jueza con el presente proceso y escrito mediante el cual la parte actora solicita se profiera auto de seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto.-Al Despacho para proveer.-

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, DICIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD.No.13001310300220190030700
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO BBVA
DDO: TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES J.V S.A.S Y JHON EDUARDO

Visto el informe secretarial que antecede, previo a proferir auto de seguir adelante la ejecución, se percata el Despacho que si bien es cierto el ejecutante efectúo la notificación por aviso conforme lo señala el art.292 del C.G.P, aun no se encuentra trabada en debida forma la relación jurídico procesal, habida cuenta que el ejecutante omitió remitir el citatorio de que trata el art.291 del ibídem, que señala: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

En consecuencia, se abstendrá este ente judicial en proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Por lo brevemente expuesto se **DISPONE**:

CUESTION UNICA.- Abstenerse de proferir auto de seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas anteriormente**.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA E. GARCÍA PACHECO
Juez